



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1038-2014-A-MDE/LG.

000038

Echarati, 22 de setiembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 560-2014-MDE-OAJ/FTC emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 056-2014-FMC-PCE-MDE/LC del Presidente del Comité Abog. Fernando Muñoz Canal, Informe N° 320-2014-MDE-RUOK/RHP del Residente de Obra Ing. Rommel Hurtado Pérez, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección AMC N° 534-2014-CEP-MDE/LC convocado para contratación de agregados, para la obra: "Creación del Camino Vecinal entre Palmeiras y Alto Los Nogales del C.P.M. Kepashiato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco";

Que, mediante Informe N° 320-2014-MDE-RUOK/RHP el Residente de Obra "Creación del Camino Vecinal entre Palmeiras y Alto Los Nogales, Distrito de del C.P.M. Kepashiato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" Ing. Rommel Hurtado Pérez, solicita la cancelación del proceso de selección AMC N° 534-2014-CEP-MDE/LC convocado para contratación de agregados, en razón que el bien materia de adquisición ya no se requiere, por encantarase la obra en su etapa de culminación, y con Informe N° 056-2014-FMC-PCE-MDE/LC el Presidente del Comité Abog. Fernando Muñoz Canal, manifiesta que se tenía programado otorgar la Buena Pro en fecha 04 de setiembre. La etapa de otorgación de Buena Pro se tenía programado para el día 08 de setiembre del 2014, día que por motivo del paro indefinido a nivel provincial, y el Comité no evaluó las propuestas presentadas por el participante registrado Contratistas Generales Kiteni S.C.R.L. en atención que la Entidad no labora y no se logró postergar oportunamente dicho proceso, y del mismo modo tomando conocimiento del Informe de Área Usuaría, se solicita la cancelación del proceso de selección en referencia;

Que, de conformidad con el Artículo 34° del Decreto Legislativo N°1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF respecto de la cancelación de procesos de selección establece que la Entidad que lo convoca puede hacerlo hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, por razones de: i) fuerza mayor o caso fortuito, ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar, o iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. Asimismo refiere que la formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación;

Que, el proceso de selección materia de análisis, ha sido convocado en atención a una necesidad real, sin embargo en atención a lo referido por el Residente de Obra, el bien materia de adquisición deviene en innecesaria, ya que la obra se encuentra en su etapa de culminación, y, estando al contenido de la Opinión Legal N° 560-2014-MDE-OAJ/FTC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien previo análisis de los antecedentes, opina que deviene en procedente declarar la cancelación del proceso de selección AMC N° 534-2014-CEP-MDE/LC, por la causal de que ha desaparecido la necesidad de contratar, debiendo quedar sin efecto todos los actos materia del proceso de selección;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, de acuerdo al contenido del Acuerdo de Concejo N° 073-2014-A-MDE/LC, y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la CANCELACIÓN del proceso de selección AMC N° 534-2014-CEP-MDE/LC convocado para contratación de agregados, para la obra: "Creación del Camino Vecinal entre Palmeiras y Alto Los Nogales del C.P.M. Kepashiato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", por la causal de que ha desaparecido la necesidad de contratar, en atención a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE, con la presente resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C. Gerencia Municipal Gerencia de Administración y Finanzas Unidad de Logística Archivo

Abog. Fernando Muñoz Canal I.C.A.C. 3947 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI LUIS GERMAN YARIN ALVAREZ TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA